

PROVIDENCIA, 17 ABR 2013

EX.N° 827 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 419 de 22 de Febrero de 2013, se llamó a propuesta pública para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA GRUPO N°1", adquisición Mercado Público 2457-13-LP13.-

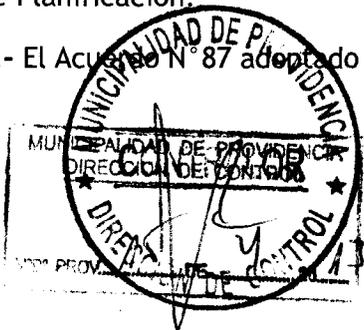
2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 20 de Marzo de 2013.-

3.- El Memorandum N°6.261 de 2 de Abril de 2013, del Director de Emergencias Comunes y Seguridad Interna, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa Acción Preventiva S.A., como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Informe N° 274 de 5 de Abril de 2013, de la Directora Jurídica.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°25-2013 de 2 de Abril de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N° 87 adoptado en Sesión Ordinaria N° 15 de 9 de Abril de 2013, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ACCIÓN PREVENTIVA S.A., RUT.N° 76.069.504-1, la propuesta pública para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA GRUPO N°1", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Instalación Municipal	Valor Mensual Neto
1	1° Y 2° Juzgados de Policía Local (*)	\$2.397.600
2	3° Juzgado de Policía Local (*)	\$ 475.200
3	Biblioteca Municipal	\$3.207.600
4	Café Literario Parque Balmaceda	\$2.754.000
5	Café Literario Parque Bustamante	\$3.888.000
6	Café Literario Santa Isabel	\$1.944.000
7	Centro de Información Turística	\$1.944.000
8	Spa Club Providencia	\$1.944.000
9	Emergencias Comunes y Seguridad Interna	\$1.944.000
10	Centro Integral Alicia Cañas	\$1.944.000
11	CIAM Eliodoro Yáñez	\$ 648.000
12	Departamento Juventud Providencia	\$ 837.000
13	Galpón Musical	\$1.944.000
14	Vivero (*)	\$1.944.000
	Valor total del Servicio Mensual (Neto)	\$27.815.400
	Impuesto Iva	\$5.284.926
	Valor total del Servicio Mensual (Iva Incluido)	\$33.100.326.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 827 / DE 2013.-

Valores mensuales por arriendo de equipamiento:

Tipo Equipamiento	Valor Unitario Neto	N° Casetas	Valor Total
Instalación de caseta simple (*)	\$100.000	3	\$300.000
Impuesto (IVA)			\$ 57.000
Total valor mensual Iva Incluido			\$357.000

Valor por servicio extraordinario hora hombre:

	Valor Neto	IVA	Valor Total
Hora Hombre	\$2.700	\$513	\$3.213

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas Generales y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y por los términos del contrato y el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°38 de fecha 19 de Mayo de 2005 y sus modificaciones cuyo texto refundido y sistematizado se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.N°2403 de 12 de Noviembre de 2009 y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato será a suma alzada y los valores del servicio serán en moneda nacional y se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación acumulada del IPC que determine el Instituto Nacional de Estadística (INE), usando como base el mes anterior al de la firma del contrato.-

4.- El servicio se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente de la recepción de la factura, de acuerdo a suma alzada ofertada y de acuerdo a los trabajos efectivamente realizados durante el mes anterior.-

4.1.- Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que esta haya incurrido durante el mes correspondiente al pago. Una vez cumplido lo anterior la empresa contratista podrá presentar la factura para dar curso al pago, debiendo acompañar toda la documentación señalada en el artículo 27 de las Bases Administrativas Generales.-

5.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 40% el servicio contratado y a disminuir en un 40% el servicio respecto del valor base estipulado en el contrato.-

5.1.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio registrarán a contar de la fecha en que la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna así lo indique en el Libro de Servicios. Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

6.- La supervisión del contrato estará a cargo del Departamento de Seguridad Interna dependiente de la Dirección de Emergencias Comunes y Seguridad Interna.-

kur 7.- El contrato tendrá una duración de dos años, a contar de la fecha de entrega de terreno, pudiendo renovarse por períodos de un año, con un máximo de dos renovaciones. En la eventualidad que el contrato fuere renovado, se considerará como valor base el último monto pagado del período que concluye. En el caso de que alguna de las partes tenga la intención de poner término al contrato, deberá remitir carta certificada al domicilio de la contraparte con a lo menos 60 días de antelación a la fecha de término del plazo convenido o de la prórroga que se encuentre vigente.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 827 / DE 2013.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica, de aplicar las multas señaladas en el artículo 35 de las Bases Administrativas Generales.-

8.1.- Las multas se aplicarán sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, salvo la constancia que dejara el Departamento de Seguridad Interna en el Libro de Servicios.

Las multas que se aplique a la empresa contratista deberán ser pagadas el Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°192064 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, considerando horas hombre por servicio mensual y arriendo casetas mensual (valor total mensual por 24 meses, conforme Carta Gantt), con una vigencia igual a la del contrato, más 90 días corridos desde la fecha de inicio de éste.-

9.1.- La garantía deberá reajustarse semestralmente de acuerdo a la variación del IPC. En la misma forma deberá garantizarse los aumentos de servicio.-

9.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el número precedente incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta el vencimiento de la garantía indicada en el número 9.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la recepción del servicio.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento exigida en el número 9 precedente, hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente a 1 UTM por cada día de atraso, la cual se aplicará en el primer pago que se efectúe.-

13.1.- El contrato deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.

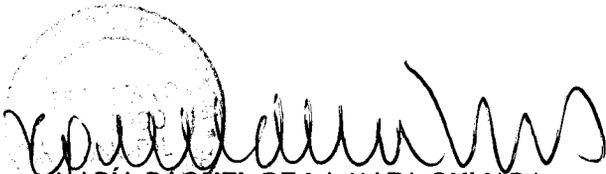
HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 827 / DE 2013.-

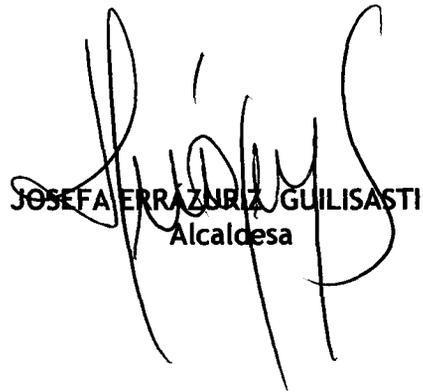
14.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por la Dirección de Emergencias Comunales y Seguridad Interna en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.002.010.001
Subprograma: 02
Centro de Resultado: 16.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


LCA/MRMQ/IMYJ/java.-

Distribución

Interesado

Dirección de Emergencias Comunales y Seguridad Interna

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 408.-